SEGUNDO TRIMESTRE 2024

ARTÍCULO 81

Fracción II.- 1

Su estructura orgánica completa, que en un formato permita, vincular cada parte de su estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador se servicios profesionales, o integrante de sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Formato aplicable al **SEGUNDO TRIMESTRE 2024**, es decir del periodo comprendido del 01 de abril del 2024 al 30 de junio del 2024.

La presente información tiene su fundamento en el **Reglamento Interno del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate**, vigente, de conformidad a lo establecido en la Última reforma al Reglamento Interno del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 61, Tomo CXXX del 30 de octubre del año 2023.

https://drive.google.com/file/d/1T7d529FV0B3FEyBj8HWPoZcNa2yKQljN/view?usp=sharing

1) Junta de Gobierno

Se establece en los **Art. 12, 13 y 14** del Reglamento Interno del INPLADEM su estructura orgánica en cuanto a la junta de gobierno.
El Órgano jerárquicamente superior en la estructura del INPLADEM, es la Junta de Gobierno; y estará integrada por los siguientes miembros:

I. La o el Presidente Municipal de Tecate, Baja California;

II. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

III. Titular de la Sindicatura Municipal;

IV. Titular de la Tesorería Municipal;

V. Titular de la Dirección de Bienestar;

VI. Titular de la Dirección de Administración Urbana;

Blvd. Encinos no. 5000, Ccl. Rincón Tecate,
Tecate, B.C. 21452. Tel. 665 521 20 02

VII. Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda y Administración Pública;

VIII. Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación;

IX. Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de Bienestar;

X. Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de Gobernación y Legislación;

XI. Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de Seguridad Ciudadana;

XII. Hasta tres representantes de cualquier otra Institución del Sector Social o Privado que la o el Presidente estime pertinente, entre los cuales se deberá considerar a los Colegios de Arquitectos, Ingenieros Civiles y Consejo de Desarrollo Económico de Tecate.

Adicionalmente, señala:

ARTÍCULO 36.- La o el Presidente, o la persona que este designe para cubrir sus ausencias, tendrá las siguientes atribuciones:
I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
II. Dirigir los trabajos y moderar las sesiones de la Junta de Gobierno;
III. Firmar los documentos que expida la Junta de Gobierno, en el ejercicio de sus facultades;
IV. Solicitar la asesoría técnica necesaria del personal de cualquier dependencia del sector público federal, estatal o
municipal, cuando los asuntos en estudio así lo requieran;
V. Analizar, tramitar y en su caso resolver, lo no previsto en el presente reglamento, que se relacione con el ejercicio
de las atribuciones de la Junta de Gobierno; y
VI. Las demás que le correspondan para la cabal realización de las funciones.

ARTÍCULO 37.- La Sindicatura Municipal estará a cargo de la vigilancia del INPLADEM, a través del Departamento de las Comisarías o Comisarios y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del INPLADEM se hagan conforme a la Ley;
I. II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

Blvd. Encinos no. 5000, Col. Rincón Tecate,
Tecate, B.C. 21452. Tel. 665 521 20 02

II. Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la
organización y funcionamiento administrativo del INPLADEM;
III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz exclusivamente;
IV. Determinar cuando sea necesario auditorías internas y externas para el auxilio de sus funciones;
V. Brindar el apoyo técnico que la Dirección requiera para el cumplimiento de las obligaciones legales del INPLADEM; y
VI. Las demás que en materia de control y vigilancia le confiera las leyes aplicables.

ARTÍCULO 38.- La Directora o Director, tendrá la representación de la Secretaría Técnica dentro de la Junta de Gobierno, con
las siguientes atribuciones:
I. Formular y someter a la Junta de Gobierno el orden del día de cada sesión;
II. Firmar en conjunto con la o el Presidente el orden del día;
III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;
IV. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los documentos que por su importancia así lo ameriten y de los documentos
en cartera;
V. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerden en el Pleno de la Junta de Gobierno;
VI. Elaborar las actas de las sesiones, someterlas a consideración de la o el Presidente, así como llevar el control
respectivo;
VII. Cuidar el buen funcionamiento de los aspectos administrativos de la Junta de Gobierno.
VIII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno, y;
IX. Las demás que la Junta de Gobierno señale.

ARTÍCULO 39.- Los Miembros propietarios de la Junta de Gobierno, y los suplentes en funciones, tienen los siguientes derechos
y obligaciones:
I. Asistir puntualmente a las sesiones;
II. Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen de la Junta de Gobierno;
III. Suscribir las actas de las sesiones en las que se tenga participación; y
IV. Las demás que la Junta de Gobierno asigne.

ARTÍCULO 40.- La representación del INPLADEM, será encomendada a la Directora o Director, quien será nombrado por la Junta
de Gobierno de una terna propuesta por la o el Presidente.

Blvd. Encinos no. 5000, Col. Rincón Tecate,
Tecate, B.C. 21452. Tel. 665 521 20 02

2) Estructura administrativa

De acuerdo con el Reglamento Interno, los siguientes son los departamentos del INPLADEM:

ARTÍCULO 45.- Para la realización de sus funciones, la persona titular de la dirección, se apoyará en la estructura técnica y administrativa que le autorice la Junta de Gobierno, por lo cual tendrá bajo su supervisión una Secretaría Técnica y cuando menos a los siguientes departamentos:

I. Un Coordinador de Desarrollo Municipal y Vinculación;
II. Un Departamento Administrativo;
III. Un Departamento de Participación Ciudadana;
IV. Un Departamento de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial; y
V. Un Departamento de Proyectos Estratégicos Urbanos;
VI. Un asesor jurídico y de transparencia.

ARTÍCULO 46.- La coordinación de Desarrollo Municipal y Vinculación estará bajo la supervisión de la Dirección y realizará, entre otras, las siguientes funciones:

I. Cuando así se requiera, representar a la Dirección ante los diversos organismos del Ayuntamiento, así como en otras dependencias públicas u organismos privados;
II. Dar seguimiento permanente a las actividades de los departamentos y áreas de conformidad con la apertura programática;
III. Ser el responsable de los proyectos especiales que indique la Dirección;
IV. Proponer las medidas propicias para que las actividades del INPLADEM se efectúen con apego a la legislación y normatividad vigente y aplicable;
V. Coordinar talleres y cursos de capacitación;
VI. Realizar las tareas administrativas propias de sus funciones; así como aquellas que le indique la Dirección, que sean inherentes a los asuntos del INPLADEM.
VII. Atender las dinámicas de participación ciudadana en donde el instituto participe
VIII. Dar seguimiento a los instrumentos de evaluación de desempeño gubernamental y de los planes y programas a cargo del instituto.

Blvd. Encinos no. 5000, Col. Rincón Tecate,
Tecate, B.C. 21452. Tel. 665 521 20 02